



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00318

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la parte demandante en tiempo describió el traslado de excepciones.

De otra parte, considerando que se ha presentado escrito proveniente de la apoderada de la parte demandante con el cual se informa sobre el pago de la obligación, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Declarar Terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA)** instaurado por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **NUBIA ESMERALDA CASTIBLANCO PEÑA** y **CAMILO ESTEBAN POVEDA CASTIBLANCO** por pago de las cuotas en mora

2.- Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto.

3.- Ordenar el desglose del título y los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la actora por cuanto la obligación continua vigente. **Déjense las constancias de rigor.**

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en estado N°053 de 14 de julio de 2021.

Código de verificación:

f4dd8d9e36104439cd358d7f8c33d5a67b39b65100fbda7710b4f920f78e9e5d

Documento generado en 13/07/2021 03:16:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>